

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1064

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Organización Seguridad Integral S.A. (O.S.I.), representada por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Resolución del Ministerio del Interior de fecha 23 de enero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 5 de octubre de 1989, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, modificando la cuantía de la sanción impuesta por la Dirección de la Seguridad Social del Estado de fecha 30 de septiembre de 1988, al quedar acreditado la no remisión, dentro del plazo legal establecido, de la memoria anual de las actividades realizadas por la Empresa durante el año 1987.

Este recurso lleva el número 140/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1065

Don José Luis Conde Pumpido, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja,

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo nº 54/91 dimanante de Juicio de Testimonio de Particulares de Juicio de Cognición nº 407/90 del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

“En la ciudad de Logroño, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sges. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA nº 195 de 1991.— Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de testimonio de particulares de Juicio de Cognición nº 407/90, rollo de sala nº 54/91, contra auto de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa dictada por el Juez de Primera Instancia de Haro (La Rioja), recurrida por el demandado Pedro Saez Peña, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y asistido del Letrado Dª Mª José Valgañón Valgañón, y los apelados “Proconsol” representado por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija, y asistido del Letrado D. Eduardo Cid Berzal, y Herederos desconocidos de Inés Solana Somovilla, también apelados, quienes no han comparecido en esta apelación; en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro; y,

FALLAMOS: Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Pedro Saez Peña; contra el auto de fecha 4 de diciembre de 1990, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro, en juicio de Cognición nº 407/90, del que dimana el presente Rollo de apelación, confirmamos íntegramente dicho Auto recurrido, con imposición al apelante de las costas causadas en esta apelación.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el artículo 248-4º de la L.O.P.J.— Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a los Herederos Desconocidos de Inés Solana Somovilla, expido el presente en Logroño, a 15 de Mayo de 1991.

Sentencia

IV.1059

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 439/90 del dimanante de Juicio de Menor Cuantía nº 215/89 del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la ciudad de Logroño, a 15 de Marzo de 1991. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado En Nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia nº 117 de 1991. Visto el presente recurso de Apelación que

pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía nº 215/89, Rollo de Sala 439/90, contra sentencia de fecha 24 de septiembre de 1990, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro (La Rioja), recurrida por los demandados Pedro Pablo Olave Somalo, Mª Concepción Valgañón Alonso y José Miguel Valgañón Alonso, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y dirigido técnicamente por el Letrado D. Eduardo Cid, y como apelados Banco Hispano Americano y Talleres y Ventas, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, y asistido del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, y los apelados que no han comparecido en esta apelación Entidad Mercantil Transportes Olave y Valgañón S.L. y Santiago Valgañón Alonso; en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla, y,

La Sala Acuerda: Revocar y por ello revocamos la sentencia del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, en causa nº 215/89, de la que dimana el rollo 439/90, debiendo desestimar y desestimamos la demanda, y estimar y estimamos el suplico de la contestación, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las instancias.

Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido D. Santiago Valgañón Alonso, expido el presente en Logroño, a 10 de Mayo de 1991.— El Presidente.— La Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1060

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

Hago Saber: Que en Juicio Ejecutivo señalado con el número 106 de 1991, en reclamación de 379.500 Pts. de principal, 18.264 pts. de gastos de devolución y protesto y 75.000 pts. para intereses y costas, promovidos por Intermaher, S.A. contra “Precisión Mercantil, S.A.”, en ignorado paradero, se acuerda citar de remate a ésta, por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer personándose en forma, oponiéndose a la acción ejecutiva despachada, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal dictándose sentencia de remate.

Se participa que sin previo requerimiento se ha trabado embargo sobre el vehículo Furgoneta Citroen, C25D, matrícula LO-7392-G. Y para que conste expido el presente en Logroño a 15 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1066

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 132/90 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de “Banco Hispano Americano S.A.” y defendido por Letrado Dª Engracia Serrano Espluta contra Don José Luis Bores Ruiz y Dª Violeta Romero Alvarez, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don José Luis Bores Ruiz y Violeta Romero Alvarez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor “Banco Hispano Americano S.A.” de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas treinta mil quinientas sesenta y una pesetas de principal más sus intereses pactados desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos y herencia yacente de Don José Luis Bores Ruiz y a Dª Violeta Romero Alvarez y para el caso de que ésta también hubiese fallecido a sus desconocidos herederos y herencia yacente, se expide el presente en Logroño, a 7 de Mayo de 1991.

Sentencia

IV.1072

Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1, de Logroño,